

RESOLUCIÓN N° 266/2024 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0686-09, FINCA N° 17.363, UBICADA SOBRE LA CALLE IMPERIAL CASI NEPAL DEL BARRIO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. FIDELINA MARTÍNEZ DE MIRANDA”-----

VISTO:

El Expediente N° 5.481/2023, presentado por la Sra. Fidelina Martínez de Miranda, a través del cual solicita la aprobación del proyecto fraccionamiento de la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0686-09, finca N° 17.363, ubicada sobre la calle Imperial casi Nepal del barrio San Luis del distrito de San Lorenzo; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo, en su Informe Técnico N° 257/2024, expresa que las superficies de las fracciones A y B del proyecto son menores al mínimo establecido en el artículo 227° de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, párrafo primero.-----

Que, las superficies de las fracciones A y B se ajustan al mínimo establecido en la Ordenanza N° 28/2015 de la Junta Municipal, artículo 2°, inc. h), el cual establece: *“Que del fraccionamiento solicitado resulte lotes con superficie igual o mayor a 160 m².”*-----

Que, obra en los antecedentes el informe de la Dirección General de los Registros Públicos sobre la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0686-09, finca N° 17.363, del distrito de San Lorenzo, a nombre de la Sra. Fidelina Martínez de Miranda - **“CONSTA MEDIDAS CAUTELARES: AI N° 1760143, DE FECHA 27/04/2001, S/ SUCESIÓN; TIPO DE MEDIDA: LITIS”**.-----

Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, establece en su artículo 241 “Requisitos para la Aprobación”: *“El interesado en obtener la aprobación municipal del loteamiento de un inmueble deberá presentar la solicitud respectiva a la Intendencia Municipal, acompañando los siguientes recaudos: inciso b) el Certificado de Condiciones de Dominio, que deberá ser expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. Si el inmueble está gravado con hipoteca se requerirá la conformidad del acreedor hipotecario. No procederá a la aprobación si está embargado o si está inscripto como litigioso.”*-----

Que, luego de ser analizado el expediente por las Comisiones Asesoras, las mismas determinan rechazar la solicitud, teniendo en cuenta la medida cautelar que se observa en el informe expedido por la Dirección General de los Registros Públicos sobre la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0686-09, finca N° 17.363, del distrito de San Lorenzo, razón por la cual la solicitud no cumple con las exigencias establecidas en la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, artículo 241 “Requisitos para la Aprobación Loteamientos”, inciso b), el cual señala que: *“No procederá a la aprobación si está embargado o si está inscripto como litigioso.”*-----

RESOLUCIÓN N° 266/2024 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0686-09, FINCA N° 17.363, UBICADA SOBRE LA CALLE IMPERIAL CASI NEPAL DEL BARRIO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. FIDELINA MARTÍNEZ DE MIRANDA”-----

Que, el Dictamen Conjunto N° 188/2024, emanado de las Comisiones Asesoras de Planificación y Legislación, el cual recomienda el rechazo del proyecto de fraccionamiento, fue aprobado por unanimidad por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) RECHAZAR el proyecto de fraccionamiento de la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0686-09, finca N° 17.363, ubicada sobre la calle Imperial casi Nepal del barrio San Luis del distrito de San Lorenzo, propiedad de la Sra. Fidelina Martínez de Miranda, por no ajustarse a las exigencias establecidas en la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, artículo 241, inciso b), conforme a lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


ABG. SANTIAGO ROJAS ROPEZ
Secretario General


LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal